

INFORME TECNICO No 001-DMFP-2023

ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS.

1. ANTECEDENTES

En el Distrito Metropolitano de Quito existen 52 mercados, los mismos que se encuentran regentados por la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio AMCC, lugares importantes de comercialización de productos perecibles y no perecibles.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de marzo de 2012, mediante Resolución Administrativa No. A 0002, agrega a la estructura orgánica de la Institución en mención la unidad especial denominada "Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio", dotada de autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión.

La Resolución Administrativa No. A 0002, en su artículo 2 crea la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio AMCC, manifestando lo siguiente "(...) *La Agencia es la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, enmarcadas en un nuevo modelo económico productivo, de soberanía alimentaria que garantice el "Buen vivir". Para el efecto, articula las acciones que permiten el desarrollo equivalente, incluyente, solidario, armónico y ordenado del Comercio (...)*".

El 12 de mayo de 2015, bajo resolución No. AMCC-030-2015, se aprueba la estructura funcional de la agencia, según informe técnico No. 004-JA-AMCC-2015 y normativa legal municipal vigente.

El 08 de junio de 2022, mediante documento Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0773-O, la Secretaría General de Planificación (SGP), a través de informe SGP-DMDI-IT-2022-047 Matriz de Competencias AMCC, se aprueba matriz de competencias.

Resolución ADMQ 022-2023 de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, de 14 de noviembre de 2023

"(...) DISPOSICIONES GENERALES

SEGUNDA. - La Unidad Especial Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio cambia de denominación a "Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio", adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo; la Unidad Especial denominada Instituto Metropolitano de Planificación Urbana-IMPU, adscrita a la Alcaldía, cambia de denominación a "Instituto de Investigaciones de la Ciudad" adscrito a la Secretaría General de Planificación.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS

PRIMERA. - Refórmese la resolución Nro. A 0002 de 09 de marzo de 2012, mediante la cual se creó la unidad especializada "Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio (...)".

2. BASE LEGAL

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana (...). Constituyen gobiernos autónomos descentralizados (GADS), las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.”

“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la presentación de servicios públicos y actividades entre los distintos niveles de gobierno.”

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”

“Art. 319.- se conocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre las comunidades, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.”

“Art. 329.- Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo”.

“Art. 336.- El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad.”

“Art. 337.- El estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una estrategia.”

2.2 CÓDIGO ORGANICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

“Art. 133.- Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Los gobiernos autónomos centralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a

través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones paradas por esta Ley.”

“Art. 134.- Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria. - El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia el principio de integridad y comprende: política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende:

c) Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control, y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agro biodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizadas por los gobiernos autónomos descentralizados municipales;”

2.3 LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

“Art. 134.- Las municipalidades conformando regímenes de administración en condominio, con comerciantes minoristas, podrán construir mercados, centros de acopio y otros equipamientos de apoyo a la producción y comercialización de productos y servicios. El régimen de administración en condominio entre las municipalidades y de los comerciantes minoristas se regulan mediante ordenanza.”

2.4 CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

“Art. 1175.- Tele comercialización. - (...) Este sistema debe incorporar un espacio en el que la persona interesada en adquirir un puesto en cualquiera de los mercados del Distrito Metropolitano de Quito, pueda completar la solicitud de acceso, y un área de intercambio de sugerencias y soluciones entre el Sistema de Comercialización, la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y la ciudadanía.”.

a) Libro III: Del Eje Económico Libro III.3: De la Comercialización. Título I de los Mercados

“Art. 1226.- Regular la prestación del servicio de abastecimiento y comercialización de Productos alimenticios y mercancías que se puedan expender a través de los mercados Municipales, ferias municipales existentes en los mercados y plataformas autorizadas por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito Metropolitano de Quito.”

“Art. 1229.- Objetivos Principales de la Agencia Distrital de Comercio:

- a. Planificar, organizar y controlar el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;
- b. Propender el abastecimiento de productos alimenticios y de primera necesidad en toda circunstancia;

- c. Construir locales para mercados adecuados en tamaño, estructura, ubicación y distribución interna, para atender aspectos básicos alimentarios de la comunidad;
- d. Reorganizar parcial o totalmente las instalaciones existentes que se deterioren, para lo cual el comité de adjudicación de puestos reubicará temporalmente a los comerciantes afectados, mientras se ejecutan los trabajos, y garantizará la estabilidad de sus puestos de trabajo;
- f. Ofrecer a los comerciantes y compradores, puestos acondicionados a sus necesidades, Higiénicos, ventilados e iluminados, para que puedan ofertar y adquirir con comodidad sus productos, a precios justos;
- h. Capacitar y tecnificar a los comerciantes en aspectos sanitarios de mercado, tales como: Salud ocupacional, medio ambiente, seguridad industrial conocimiento de las normas jurídicas, ordenanzas, reglamentos, y más regulaciones relacionadas con el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;”.

“Art. 1230.- Administración y control. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se encargará, a través de la Agencia de Coordinación de Distrital de Comercio, de la administración, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento del sistema de comercialización. El control del funcionamiento de los mercados estará a cargo de administradores e inspectores profesionales calificados, designados por el Director Metropolitano de Comercialización, quienes realizaran sus funciones en períodos rotativos sujetos a determinación del Director Metropolitano de Comercialización, sobre la base de informes de evaluación. Anualmente el Director Metropolitano de Comercialización informará a la Comisión de Comercialización de este particular.”

“Art. 1239.- Para la fijación de las tarifas se tomarán en cuenta los diferentes servicios, todos los costos directos e indirectos que se relacionen con el funcionamiento del mercado y que se identifiquen como tales en el estudio propuesto por la coordinación de mercados, ferias y plataformas municipales, mismo que será aprobada por el Concejo Metropolitano, previo informe de la comisión de comercialización, en función de los informes técnicos que emita la AMCC. Las tarifas por ocupación de espacios se cobrarán en función del área ocupada en metros cuadrados, del giro y de las características de la construcción.”

“Art. 1242.- (...) Regular las actividades comerciales y de servicios en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito, así como fomentar el desarrollo integral de las trabajadoras y trabajadores autónomos.”

b) Libro III: Del Eje Económico Libro III.3: De la Comercialización Titulo de la trabajadora y el trabajador autónomo.

“Art. 1247.- Atribuciones y deberes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tendrá las siguientes atribuciones y deberes: (...)

- 3. Propender a la formación, capacitación y profesionalización permanente de las trabajadoras y trabajadores autónomos en los diferentes procesos de la actividad comercial y de servicios. De ser necesario, se realizarán alianzas con centros de educación para este efecto. Se propenderá también a

la inserción y reinserción de las trabajadoras y trabajadores autónomos en el sistema de educación;

4. Promover la suscripción de convenios y formulación de estrategias que fueren necesarias para que los productos que se expendan cuenten con licencias, registros sanitarios u otros necesarios para su comercialización;
5. Fortalecer acciones de administración, vigilancia y control del comercio autónomo; e, instruir mecanismos de coordinación con otras autoridades competentes, para el cumplimiento de las normas que en esta materia se dicten;
6. Organizar, racionalizar y autorizar sitios específicos en los cuales las trabajadoras y Trabajadores autónomos podrán ejercer en forma ordenada su actividad; y, definir los diseños que permitan un modelo de desarrollo sustentable y acorde con el entorno urbano, de acuerdo a los giros de comercio autónomo permitido y autorizado por la normativa metropolitana;

“Art. 1258.- Del fomento y promoción de las organizaciones sociales. - La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de sus competencias, propenderá al fortalecimiento de las organizaciones de las trabajadoras y trabajadores autónomos, para lo cual:

1. Organizará proyectos de capacitación y asistencia técnica para las organizaciones sociales, para desarrollar su capacidad ejecutora en proyectos de desarrollo sostenible;

“Art. 1260.- La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio establecerá en el Plan Operativo Anual, los recursos necesarios para la ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo de la trabajadora y el trabajador autónomo.”

“Art. 1263.- El permiso metropolitano es el único documento habilitante para el ejercicio de la actividad económica de las trabajadoras y trabajadores autónomos en los espacios de uso público destinados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que será determinado por las Administraciones Zonales. El permiso se otorgará de conformidad a un formato único que será establecido en la normativa de ejecución de esta normativa. En el caso de las trabajadoras y trabajadores autónomos ambulantes y en transportación pública se otorgará el permiso metropolitano correspondiente en la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio.”

“Art. 1271.- Una vez aprobada la solicitud y previo a la emisión del permiso, (...) la Agencia de la Coordinación Distrital de Comercio emitirán la credencial metropolitana y el permiso como trabajadora o trabajador autónomo, en el término de cinco días.”

“Art. 1275.- Censo. - La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, en coordinación con las instancias administrativas correspondientes, organizará y realizará censos para conocer, en forma cualitativa y cuantitativa, el segmento de las trabajadoras y trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, (...)”

“Art. 1276.- Atribuciones de la Agencia en: (...)”

1. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos, las políticas y las metas definidas para el sector.
2. Expedir las disposiciones administrativas que se requieran para la gestión del comercio autónomo;
3. Determinar las políticas, planes y proyectos para el desarrollo, administración, regulación y gestión de la actividad comercial y de servicios autónomos.”

“Art. 1277.- La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio podrá desconcentrar sus actividades y competencias a otros órganos y entidades metropolitanas, para el control, administración y seguimiento de las actividades comerciales y servicios que desarrollen las trabajadoras y trabajadores autónomos en el Distrito Metropolitano de Quito.”

“Art. 1283.- De los incentivos o estímulos. - La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio establecerá los incentivos o estímulos a los que las trabajadoras y trabajadores autónomos se harán acreedores, en virtud del cumplimiento de esta normativa y de su normativa de ejecución. El procedimiento y las categorías de incentivos o estímulos se establecerán de forma detallada en la normativa de ejecución. Del mismo modo, la Agencia Distrital de Comercio propenderá, a manera de incentivos, el acceso a programas de capacitación, educación acelerada ABC, programas de vivienda, seguro de vida, atención preventiva de salud y mejoramiento del mobiliario e infraestructura, que permita alcanzar el buen vivir a trabajadoras y trabajadores autónomos.”

“Art. 2705.- Administración. - Los Estacionamientos de uso público y Terminales Terrestres que se encuentren ubicados en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito (...) Los parqueaderos de los Mercados, Ferias y Plataformas de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no forman parte del presente Título y se administrarán de conformidad con lo establecido en el Título relacionado con los mercados del Libro de la Comercialización, de este Código.”

2.5 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA A0002, DE 09 DE MARZO DE 2012

“Art. 1.- Créase y agréguese dentro de la Gestión Estratégica en el Nivel Gestión de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada "Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio" (...) ente contable dotada de autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión.”

“Art. 2.- La Agencia será la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del DMQ. (...) en coordinación con los órganos y organismos municipales correspondientes, definirán planes, prioridades y controles en esta materia.”

“Art. 5.- La "Agencia" actuará en el ejercicio de sus competencias en forma desconcentrada, a través de tres áreas de gestión que se desarrollarán mediante sus respectivos Directores:

- a) Mercados, Ferias y Plataformas Municipales
- b) Comercio Autónomo
- c) Logística y Operaciones”

2.6 RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO C-141 DE 26 DE JUNIO DE 2018

“Art. 6.- Facultades y responsabilidades. - A. Facultades. - Son facultades y obligaciones de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, a través de la Dirección de Centros Comerciales Populares las siguientes:

- a) Dirigir, programar, supervisar y coordinar las acciones del proyecto de modernización y ordenamiento del comercio minorista del Centro histórico de Quito.
- b) Sugerir al Alcalde alternativas para la construcción de nuevos Centros Comerciales Populares, de ser pertinente.
- c) Elaborar y entregar a las personas adjudicadas por el comité de adjudicaciones las minutas de traspaso de dominio con sus documentos habilitantes.”.

Resolución ADMQ 022-2023 de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, de 14 de noviembre de 2023

“(…) DISPOSICIONES GENERALES

SEGUNDA. - La Unidad Especial Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio cambia de denominación a "Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio", adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo; la Unidad Especial denominada Instituto Metropolitano de Planificación Urbana-IMPU, adscrita a la Alcaldía, cambia de denominación a "Instituto de Investigaciones de la Ciudad" adscrito a la Secretaría General de Planificación.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS

PRIMERA. - Refórmese la resolución Nro. A 0002 de 09 de marzo de 2012, mediante la cual se creó la unidad especializada "Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio (...)".

3. MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

3.1 MISIÓN

La Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio tiene como misión fomentar el desarrollo socio económico y competitivo del sistema de comercialización, a través de un marco regulatorio integral que permita una administración, control transparente y eficaz de los recursos y actividades, para garantizar la seguridad alimentaria a los ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2 VISIÓN

Ser reconocida como una entidad referente del sistema de comercialización, que permita promover un comercio sostenible dando uso racional y equitativo del espacio municipal; contando con una infraestructura física y tecnológica adecuada que dinamice la economía comercial, y contribuyendo a la soberanía alimentaria; así como, cumpliendo con las políticas metropolitanas de comercio en los mercados, ferias, plataformas, centros comerciales populares y comercio autónomo del DMQ, con el fin de cubrir eficientemente las necesidades de los ciudadanos.

3.3 OBJETIVOS

- Diseñar, dirigir, coordinar e implementar políticas públicas sectoriales que creen y fortalezcan el sistema metropolitano de comercialización que garantice la soberanía alimentaria de los habitantes del

distrito, desde los comerciantes de mercados, ferias, plataformas, autónomos y centros comerciales populares.

- Implantar políticas públicas locales, normativas, estrategias, procedimientos, mecanismos e instrumentos para la regularización, el control y el desarrollo de todos los actores del comercio en el DMQ, y guarda relación con los ámbitos de mercados, ferias, plataformas, comercio autónomo y centros comerciales populares.
- Ejecutar programas, proyectos de mejoramiento y repotenciamiento de infraestructura (física, redes de suministros, entre otros) y de gestión del comercio en el Distrito Metropolitano de Quito, en beneficio del público objetivo de la AMCC.

4. CADENA DE VALOR DE LA AMCC

El producto de concatenar y jerarquizar los procesos y procedimientos que se realizan en la organización de la AMCC, origina la Cadena de Valor y es una herramienta que determina de manera gráfica los procesos, los agregadores de valor, de la siguiente manera:



5. DISTRIBUCION EN TERRITORIO

La jurisdicción de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio en el Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a la distribución de sus centros de comercio, por zonas, se menciona a continuación:

MERCADOS ZONA SUR	
No	MERCADO
1	CHIRIYACU
2	LAS CUADRAS
3	MICHELENA



4	CHIMBACALLE
5	SOLANDA
6	MENA DOS
7	CALZADO
8	CAUPICHO
9	QUITO SUR
10	CIUDADELA IBARRA
11	GUAMANI
12	LA ECUATORIANA
13	SANTA MARTHA

MERCADOS ZONA CENTRO

No	MERCADO
1	SAN ROQUE
2	IÑAQUITO
3	MAGDALENA
4	ARENAS
5	SAN FRANCISCO
6	AMÉRICA
7	CENTRAL
8	FLORESTA
9	TOCTIUOCO



10	SANTA CLARA
11	SAN JUAN
12	VICENTINA
13	PUENGASI

MERCADOS ZONA NORTE

No	MERCADO
1	COTOCOLLAO
2	CALDERÓN
3	ANDALUCÍA
4	CARAPUNGO
5	KENNEDY
6	COMITÉ DEL PUEBLO
7	RUMIÑAHUI
8	BELLAVISTA
9	CARCELEN
10	ROLDOS
11	LA BOTA
12	LA LUZ
13	SAN ANTONIO DE PICHINCHA

MERCADOS ZONA VALLES

No	MERCADO
1	QUINCHE

2	CUMBAYA
3	CONOCOTO
4	YARUQUI
5	PUEMBO
6	ALANGASÍ
7	PIFO
8	ARENAL
9	TUMBACO
10	AMAGUAÑA
11	PINTAG
12	EL TINGO
13	HOSPITALARIA

6. DESARROLLO

La presente ordenanza tiene por objeto regular y fomentar la reducción de las pérdidas de alimentos y la prevención y aprovechamiento del desperdicio de alimentos a lo largo de la cadena de suministro de alimentos dentro del Distrito Metropolitano de Quito para mitigar las situaciones de vulnerabilidad alimentaria; así como generar una cultura de circularidad y evitar el desperdicio de alimentos.

El cuerpo normativo es de aplicación en todo el Distrito Metropolitano de Quito y es de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que participen en calidad de productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores de productos alimenticios aptos para el consumo humano.

Esta Ordenanza tiene como finalidad reducir la pérdida de alimentos y prevenir y aprovechar el desperdicio de alimentos mediante la implementación y promoción de acciones que procuren el uso racional de los alimentos, por parte de los actores de la cadena de suministros de alimentos; promover y facilitar la canalización de donaciones de alimentos, con énfasis en la atención de la población vulnerable en el Distrito Metropolitano de Quito; así como promover el aprovechamiento o compostaje de desperdicios alimenticios que ya no son aptos para consumo humano.

En el CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Libro III.3 DE LA COMERCIALIZACIÓN:

Art. III.3.1.- Objeto y ámbito de aplicación.- Regular la prestación del servicio de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios y mercancías que se puedan expendir a través de los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados y plataformas autorizadas por la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. III.3.4.- Objetivos Principales de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales.-

a. Planificar, organizar y controlar el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;

b. Propender el abastecimiento de productos alimenticios y de primera necesidad en toda circunstancia;

g. Capacitar al personal administrativo y operativo del sistema de comercialización, para que cumplan sus funciones en forma eficaz, eficiente y así orientar a los comerciantes, atender a los compradores en sus solicitudes, quejas y sugerencias;

h. Capacitar y tecnificar a los comerciantes en aspectos sanitarios de mercado, tales como: Salud ocupacional, medio ambiente, seguridad industrial conocimiento de las normas jurídicas, ordenanzas, reglamentos, y más regulaciones relacionadas con el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;

k. Propender al ejercicio de las buenas prácticas comerciales dentro de todo el proceso de comercialización.

Art. III.3.5.- Administración y control.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se encargará, a través de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales de la administración, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento del sistema de comercialización.

El control del funcionamiento de los mercados estará a cargo de administradores e inspectores profesionales calificados, designados por el Director Metropolitano de Comercialización, quienes realizarán sus funciones en períodos rotativos sujetos a determinación del Director Metropolitano de Comercialización, sobre la base de informes de evaluación. Anualmente el Director Metropolitano de Comercialización informará a la Comisión de Comercialización de este particular.

7. ACCIONES A DESARROLLAR POR PARTE DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE COORDINACION DE COMERCIO AMCC.

La Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio AMCC, en base a su capacidad de actuación en respaldo al código Municipal plantea las siguientes acciones:

SECCIÓN I. NORMAS PARA LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS, literales:

Realizar campañas de información y comunicación, en coordinación con los entes municipales, provinciales y nacionales, de Ambiente, Salud, Planificación, Territorio y demás componentes según sus competencias,

instituciones de educación superior, para la sensibilización sobre los beneficios e importancia de evitar pérdidas y desperdicios de los alimentos.

Impulsar la suscripción de convenios entre productores y comercializadores de alimentos, organizaciones receptoras, encaminados a reducir la pérdida, el desperdicio y aprovechamiento de alimentos, así como fomentar y canalizar la donación de productos alimenticios en los términos de esta Ordenanza.

Generar programas de capacitación para los agentes de la cadena de suministro de alimentos sobre los beneficios de la recuperación y donación de alimentos, así como programas de educación y capacitación basados en la ciencia, sobre la reducción de las PDA a fin de fomentar la capacidad en cuanto a prácticas y conocimientos de base científica que demuestren que conllevan una reducción de las PDA.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA. – Los Mercados, Ferias y Plataformas Municipales deberán designar un área de almacenamiento temporal claramente delimitada y destinada únicamente para colocar los alimentos aptos para el consumo humano (que cumplan las condiciones normadas en el artículo (...) de los *Productos y alimentos objeto de donación*) pero que ya no serán comercializados por los mencionados mercados, ferias y plataformas, con el fin de que las entidades receptoras puedan retirarlos directamente de las mencionadas áreas. Está previsto dar la facilidad de espacios por mercados que presenten la factibilidad de acuerdo a las zonas del DMQ. (Sur, Centro, Norte y Valles, esto a cargo de los respectivos Jefes Zonales y administradores de mercados, respectivamente).

8. CONCLUSIÓN

La Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio está dispuesta a coadyuvar en lo referente a los diferentes procesos de Capacitación dirigido a los y las comerciantes de los diferentes mercados del DMQ.

La Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, cooperara en la línea base que regente la Mesa Técnica Interinstitucional en los mercados que sean designados para esta actividad.

9. RECOMENDACIÓN

La Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, pone a consideración de la Mesa Técnica Interinstitucional; el Mercado de Puengasí, como Centro Principal de Acopio de alimentos en el DMQ. Además se solicita a la Mesa Técnica Interinstitucional facilite la logística y recursos respectivos para el buen desarrollo de un verdadero Centro de acopio de alimentos.

La Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, pone a consideración de la Mesa Técnica Interinstitucional, espacios que sirvan como Centros de Acopio Secundarios en los mercados de: Puenbo, Santa Martha, Andalucía, Amaguaña y San Juan; los mismos que la Mesa Técnica Interinstitucional deberá adecuar para el buen desarrollo de los Centros de Acopio Secundarios.



10. ELABORADO Y APROBADO

 <p>Firmado electrónicamente por: FRANKLIN AQUILES PASQUEL BERMUDEZ</p>	
Elaborado	Revisado y Aprobado
Mgs. Franklin Pasquel	Lcdo. Saúl Cueva
Especialista en Plagas	Director DMFP